



Proyecto de Ley N° 541/2021-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los Congresistas **Katia Lucía Gilvonio Condezo, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Oracio Pacori Mamani, Tania Pariona Tarqui, Alberto Quintanilla Chacón y Horacio Zeballos Patrón**, integrantes del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA EVOCACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN, Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA – REGIÓN JUNIN

Artículo 1°. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar feriado nacional el día 06 de Agosto, fecha en la que se conmemora la realización de la Batalla de Junín. Así mismo, declara de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor del Santuario Histórico de Chacamarca, lugar donde se libró la Batalla de Junín.

Artículo 2°. – Declaración de feriado nacional el día 06 de agosto

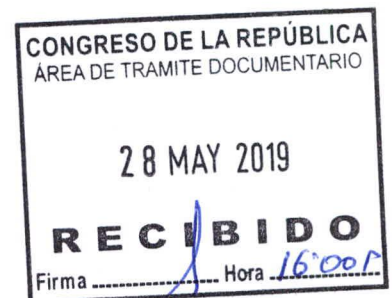
Declárese feriado nacional el Día 06 de Agosto de cada año, en conmemoración de la fecha en que se libró la Batalla de Junín.

Artículo 3°. – Modificación del artículo 6° del decreto Legislativo N° 713

Modifíquese el artículo 6° del el Decreto Legislativo N° 713, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de Enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de Mayo)
- San Pedro y San Pablo (29 de Junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)
- **Batalla de Junín (06 de Agosto)**
- Santa Rosa de Lima (30 de Agosto)
- Combate de Angamos (8 de Octubre)
- Todos los Santos (01 de Noviembre)
- Inmaculada Concepción (08 de Diciembre)
- Navidad del Señor (25 de Diciembre)."



Artículo 4°. – Declaración de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor del Santuario Histórico de Chacamarca.

Declárase de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor del Santuario Histórico de Chacamarca, lugar donde se libró la Batalla de Junín, por su importancia histórica en la consolidación de la Independencia del Perú.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

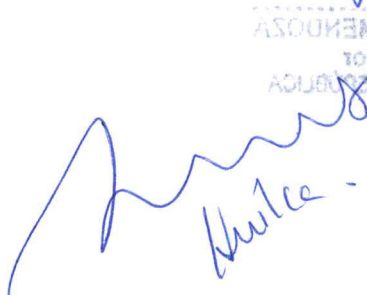
Primera. – Autoridades Competentes

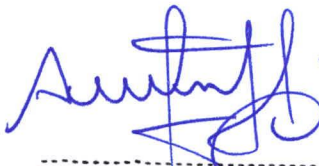
El Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Junín así como las entidades que resulten pertinentes, de acuerdo a sus competencias, dispondrán las acciones correspondientes para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley.

Lima, mayo de 2019


RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú
MANA GARCIA


KATIA LUCIA GILVONIO CONDEZO
Congresista de la República


ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Directivo Portavoz Alternativo
Grupo Parlamentario Nuevo Perú


ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República


ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Directivo Portavoz Alternativo
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de MAYO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4403 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Gerente General
Grupo Empresarial Nuevo Perú



RICARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RICARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 18 de octubre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°4403/2018-CR **asignándole el N°541/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 541** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

La presente iniciativa legislativa está enmarcada en las acciones que desde el Congreso de la República deberían realizarse para conmemorar el Bicentenario de la Independencia del Perú y su objetivo es rescatar la memoria de lo acontecido en Chacamarca – Junín, el 06 de agosto de 1824, donde se realizara la Batalla de Junín, que preparó el escenario que se crearía más adelante en la Batalla de Ayacucho, el 09 de diciembre del mismo año, y que sellara definitivamente la Independencia de Perú y de los nacientes estados sudamericanos.

La gesta de Junín, señala Antonio Zapata¹, se enmarca en una coyuntura política que fue bien aprovechada por Simón Bolívar. En España hubo un golpe de Estado absolutista en 1823 y el rey Fernando VII restableció sus fueros, aboliendo por segunda vez la Constitución liberal de Cádiz; ello causó una profunda división de las fuerzas realistas en el Perú, las que se habían fortalecido en la sierra central y sur, además de la actual Bolivia. En estas circunstancias se produce un levantamiento en el Alto Perú, lo que distrae a las fuerzas realistas hacia esa zona, quedando solo José de Canterac con sus tropas en la zona central; situación que es aprovechada estratégicamente por Bolívar.

Es de anotar que, los patriotas se habían reorganizado en 1823 después de dolorosos enfrentamientos internos. Un primer conflicto en el Perú fue con el presidente Riva Agüero, quien fue destituido y, acusado de negociar con el virrey, y fuera deportado. Luego, el segundo presidente, Bernardo de Torre Tagle, se pasó al bando realista y con parte de la nobleza colonial se asiló en los castillos del Callao, al mando del general Rodil, donde moriría, reconvertido a favor del Rey. El campo patriota se había desangrado y vuelto a renacer durante 1823, refiere igualmente Zapata.²

El ejército patriota independentista, integrado por peruanos, colombianos, venezolanos, chilenos y argentinos contaba con un contingente de aproximadamente 7000 soldados y unos 1200 jinetes, casi en igual número que el ejército realista acantonado en Junín. Bolívar da la orden de avanzar al centro; ambos ejércitos se enfrentan el 06 de agosto de 1824 en Chacamarca, en la Meseta de Bombón, a inmediaciones del Lago Junín o Chinchaycocha.

El enfrentamiento tardó apenas una hora, no se disparó un tiro, fue una de las últimas batallas de la historia peleadas íntegramente con arma blanca. Al mando de los Húsares del Perú, que después adoptaría el

¹ Batalla de Junín. Antonio Zapata. La República, 10 de agosto de 2011.

² Idem.



nombre de Húsares de Junín, estaba el coronel Isidoro Suárez, bisabuelo del escritor Jorge Luis Borges, quien lo evoca en numerosos textos y poemas.

Antes del inicio de la batalla, Simón Bolívar, arenga al ejército patriota con la siguiente proclama: **"Soldados, vais a completar la obra más grande que el cielo ha podido encargar a los hombres... El Perú y la América entera aguardan de vosotros la paz, hija de la victoria. ¡Vosotros sois invencibles!"**.

La Batalla de Junín ha quedado para la posteridad como uno de los acontecimientos históricos más importantes de la gesta libertadora y la independencia nacional, no solo por su trascendencia militar sino y sobre todo por el golpe emocional que sufrieron con esta derrota llegando al punto de que la superioridad moral del ejército realista de un golpe pasó a los independentistas y esto al final sentó un precedente de suma importancia para el final del dominio español de los españoles en América del Sur.

Con motivo de la conmemoración del sesquicentenario de la Batalla de Junín, mediante Decreto Supremo N° 750-74-AG del 07 de agosto de 1974, en el gobierno del presidente Juan Velasco Alvarado, se estableció como **Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca**, con un área de 2,500 Hás., con el objetivo preservar el escenario donde se libró la batalla de Junín. Al mismo tiempo y con el mismo DS se crea, también, la Reserva Nacional de Junín, con una extensión superficial de 53,000 Hás., dentro de cuya área se encuentra el Lago Junín o Chinchaycocha o De los Reyes

Es de anotar que, en el Lago Chinchaycocha o Junín, habita el **zambullidor de Junín** (*Podiceps taczanowskii*), que ha sido designado **ave regional símbolo de la conservación**, ya que es una especie que se encuentra en peligro de extinción. Según monitoreos de la Reserva Nacional de Junín, al 2018, solo existirían 217 ejemplares, buscándose proteger su reproducción.

Se han emitido una serie de normas vinculadas a la zona del teatro de operaciones de la Batalla de Junín y zonas circundantes, entre ellas:

- La Resolución Directoral N° 049-96-INC/D, emitida al conmemorarse el 172° Aniversario de la Batalla de Junín (06.08.1996), declara como **Patrimonio Histórico Artístico al Monumento "Vencedores de Junín"**, ubicado al interior del Santuario Histórico.
- La Resolución Directoral Nacional N° 1369/INC, (05.05.2000), declara como **Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica denominada "Chacamarca"**, ubicada al interior del Santuario Histórico Chacamarca.
- La Resolución Jefatural N° 466-2002-INRENA, (20.12.2002), aprueba el **Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca**.

- La Resolución Vice Ministerial N° 071-2014-VMPCIC-MC, emitida al conmemorarse el 190° Aniversario de la Batalla de Junín (06.08.2014), declara como **bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Monumento Vencedores de Junín"**.

Así mismo, se han dado iniciativas de parte de diversas entidades del ejecutivo (SERNANP, MINAM, MINCETUR) a fin de mejorar los servicios de belleza escénica y paisajística, desarrollado una estrategia nacional de desarrollo turístico integral de Áreas Naturales Protegidas, entre ellas la Reserva Nacional de Junín y el Santuario Histórico de Chacamarca; sin embargo, a pesar de contar con PIP y código SNIP asignado, muy poco es lo que se ha avanzado.

Por lo que resulta necesario dictar normas que hagan viable el rescate y puesta en valor de nuestro Patrimonio Histórico – Cultural, así como disponer acciones que conlleven a dar relevancia a nuestras áreas naturales protegidas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de este proyecto de ley no conlleva la modificación del ordenamiento jurídico nacional vigente.

III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con el inciso a) de la 3ª Política del Acuerdo Nacional "Afirmación de la identidad nacional".

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irrogará gastos al erario nacional. Por el contrario, el impacto de la norma genera beneficios en Junín y a nivel nacional ya que busca que los ciudadanos recuerden la gesta histórica de la Batalla de Junín por su importancia histórica en la consolidación de la Independencia del Perú; así como garantizar la puesta en valor de nuestro patrimonio histórico-cultural.



CONGRESO
REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia

Lima, 15 de setiembre de 2021

24/09/21 ✓

OFICIO N° 0093-2021/CJZM-CR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla muy cordialmente y en esta oportunidad solicitarle se sirva disponer la actualización de los siguientes proyectos de Ley, de conformidad con el Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR:

- Proyecto de Ley N° 3933/2018-CR "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR NATURAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA DE LA REGIÓN JUNÍN"
- Proyecto de Ley N° 4403/2018-CR LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 06 DE AGOSTO, DÍA DE LA EVOCACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN, Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA — REGIÓN JUNÍN".

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RV. 694356

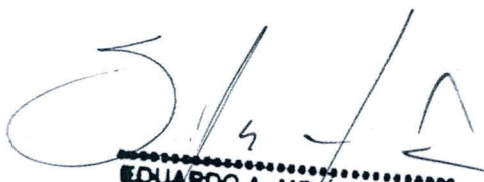
**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 18 de octubre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizaron los siguientes
proyectos de ley:

Proyecto de ley 3933/2018-CR

Proyecto de ley 4403/2018-CR.


.....
EDUARDO A. MEJÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Redacción
del Diario de los Debates
Director General Parlamentario (a)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de octubre de 2021

Oficio 119-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 18 de octubre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a las peticiones formuladas con los oficios 93, 94, 109, 110 y 111-2021/CJZM-CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

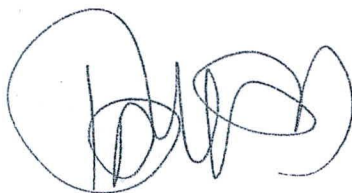
- 3933/2018-CR, por el que se propone declarar de necesidad e interés nacional la puesta en valor natural y cultural para el desarrollo turístico del Santuario Histórico de Chacamarca, del departamento de Junín.
- 4403/2018-CR, por el que se propone declarar feriado nacional el día 6 de agosto, fecha en la que se conmemora la Batalla de Junín; asimismo, declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor del Santuario Histórico de Chacamarca, del departamento de Junín.
- 3132/2017-CR, por el que se propone otorgar el grado inmediato superior, en el grado de capitán SPNP, mayor SPNP y comandante SPNP, al personal de oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, comprendido en las resoluciones supremas 504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP y 848-96-IN/PNP.
- 3393/2018-CR, por el que se propone el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales de servicios de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentren en situación de actividad y que hayan sido asimilados en el grado de teniente SPNP en los años 1994, 1995 y 1996.

- 6261/2020-CR, por el que se propone declarar el 18 de marzo de cada año como el Día Nacional del Torito de Pucará.

Asimismo, con respecto a los proyectos de ley 5752 y 6011/2020-CR, fueron actualizados en atención al Acuerdo 19-2021-2022/CONSEJO-CR, sobre el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021, aprobado el 17 de agosto de 2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.